



Resolución Directoral

Miraflores, 30 de Diciembre de 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 21-014285-001 y 21-018657-001 que contiene el Informe N° 001-2021-OP-HEJCU-CCPV, de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el cual adjunta relación de personal asistencial que ha calificado como ganador para cubrir las plazas vacantes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la carrera administrativa tiene por objetivo permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurará su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y que se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según sus calificaciones;

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado, se encuentra regulado en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que señala "El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos", concordante con el artículo 17° de la acotada norma, que precisa: "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales";

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, el cambio de grupo ocupacional del servidor; siendo así el artículo 56° de la acotada norma, prescribe que: "Los concursos para el ascenso se realizarán anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación";

Que, asimismo el citado Reglamento, en su Capítulo IV el artículo 28° establece que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público;

Que, de acuerdo al documento de visto, la Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, concluye que corresponde ascender al personal declarado como ganador para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, por lo que se hace necesario emitir el acto resolutivo;



Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- UBICAR POR ASCENSO, a partir del 01 de enero de 2022, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Nivel de Carrera al personal asistencial del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, según como se indica a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NIVEL AIRHSP (MEF)	CODIGO DE PLLA	CODIGO DE PLAZA AIRHSP	CARGO CAP	CODIGO SEGÚN PAP
LA TORRE PEÑA ESPERANZA	31033881	ENF-12	109141	293	ENFERMERA	596
GUILLEN SALDIVAR ANDREA	07848264	STA	109343	315	TECNICO EN ENFERMERÍA I	337
CHAVEZ MEJIA FRANCISCA	10106836	STB	109310	253	TECNICO ASISTENCIAL	102
GUILLEN SALDIVAR MARIA LUZ	07965064	STB	109179	7	TECNICO ASISTENCIAL	98
ALIAGA MUÑOZ ELIZABETH MAYTE	09821926	STB	109211	64	TECNICO ASISTENCIAL	100

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente resolución se haga de conocimiento al Ministerio de Salud para las acciones que deriven del cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados la presente Resolución, de acuerdo a lo que establece las normas y disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa*

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547

LPE/JTA/RVFR/LCD/MACH.

- () Dirección General
- () Oficina. Administración HEJCU
- () Oficina de Personal (06)
- () Oficina Comunicaciones
- () Oficina de Asesoría Legal
- () Interesados (05)
- () Archivo